



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



UNODC
Oficina de las Naciones Unidas
contra la Droga y el Delito

A decorative graphic in the background of the title section shows several interlocking gears of various sizes. In the foreground, a pair of hands is shown holding one of the gears, symbolizing human effort and mechanism. The background is a gradient of red and orange.

Fortalecimiento de las capacidades de prevención de la corrupción en México

MECANISMO NACIONAL
DE REVISIÓN ENTRE PARES DE LA
APLICACIÓN DE LA CONVENCION DE LAS
NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN
EN MÉXICO

Yucatán

Informe final

A decorative graphic at the bottom of the page consists of several thick, curved, overlapping lines in shades of red and orange, creating a sense of movement and flow.

Enero 2023

**Oficina de Enlace y Partenariado en México de la
Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito
(UNODC México)**

Ciudad de México

Montes Urales 440, Col. Lomas de Chapultepec,
Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000
Correo electrónico: unodc-mexicoanticorrupcion@un.org

Kristian Hölge
Representante de UNODC México

Stacy de la Torre
Titular de Programas

Luz María Guzmán Lozano
Titular del Programa Anticorrupción

Miguel Ángel Gómez Jácome
Técnico Senior en Prevención de la Corrupción en Contrataciones Públicas

Aurea Arellano Cruz
Especialista en Política Pública Anticorrupción

José Manuel Ramírez Herrera
Analista Anticorrupción en Derecho Penal

Antony Víctor González Ayala
Daniela Pérez Baas
Montserrat Itzayana Lemus Melgoza
Sheyla Guadalupe Baza Rodríguez
Asistentes Técnicos en materia Anticorrupción



Este informe fue posible gracias al apoyo del pueblo de los Estados Unidos, a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). El contenido de este documento es responsabilidad de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en México y no necesariamente refleja el punto de vista de USAID o del gobierno de los Estados Unidos.

ABREVIATURAS Y TÉRMINOS

CC: Comité Coordinador (del Sistema Estatal Anticorrupción)

CNUCC: Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción

CPC: Comité de Participación Ciudadana

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

ENTIDAD(ES) REVISADA(S): Entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos que es participante dentro del Mecanismo Nacional para ser examinada por otra entidad federativa.

ENTIDAD(ES) REVISORA(S): Entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos que es participante dentro del Mecanismo Nacional como examinadora de otra entidad federativa.

ESTADO: Entidad Federativa de los Estados Unidos Mexicanos

MECANISMO / MECANISMO DE EXAMEN: Mecanismo de examen de aplicación de la CNUCC (Examen global)

MECANISMO NACIONAL: Mecanismo Nacional de Revisión entre Pares de la CNUCC en México

PEA: Política Estatal Anticorrupción

PNA: Política Nacional Anticorrupción

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

INSTITUCIÓN(ES) REPRESENTANTE(S): Institución que, por su naturaleza jurídica, operativa, experiencia y vinculación con la materia de los artículos de la Convención analizados representan a la Entidad Revisada dentro del Mecanismo Nacional.

SEA: Sistema Estatal Anticorrupción

UNODC: United Nations Office of Drug and Crime

USAID: U. S. Agency for International Development

TABLA DE CONTENIDO

Introducción	4
a. El Mecanismo Nacional de Revisión entre Pares en México	5
b. El Mecanismo Nacional	6
c. Artículos de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción examinados en el Mecanismo Nacional	7
I. Contexto	9
a. Características sociodemográficas y socioeconómicas	9
b. Información institucional	10
c. Instituciones participantes	11
d. Contexto institucional	12
II. Artículo 9. Contratación pública y gestión de la hacienda pública	14
a. Logros y buenas prácticas	18
b. Problemas en la aplicación	18
c. Necesidades de asistencia técnica para mejorar la aplicación de la Convención	19
d. Observaciones de las entidades revisoras	19
III. Artículo 10. Información pública	20
a. Logros y buenas prácticas	22
b. Problemas en la aplicación	22
c. Necesidades de asistencia técnica para mejorar la aplicación de la Convención	23
d. Observaciones de las entidades revisoras	23
IV. Recomendaciones a la entidad revisada	24
a. Implementación del artículo 9	24
b. Implementación del artículo 10	26

Introducción

El proyecto “**Fortalecimiento de las Capacidades de Prevención de la Corrupción en México**”, financiado por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y desarrollado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, por sus siglas en inglés), busca proporcionar asistencia técnica, legislativa y capacitación a las entidades federativas, con el fin de mejorar la rendición de cuentas, incrementar la transparencia y fomentar la participación ciudadana.

Uno de los componentes de este proyecto es la creación e implementación del “Mecanismo Nacional de Revisión entre Pares de la Aplicación de la CNUCC en México”, un ejercicio innovador y pionero en el mundo que busca documentar y analizar a nivel subnacional el nivel de implementación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC o “la Convención”). En esta primera edición, el Mecanismo analizó tres artículos en particular, el artículo 9 en materia de contrataciones públicas y gestión de la hacienda pública, el artículo 10 en materia de acceso a la información y el artículo 33 en materia de protección a personas denunciantes de hechos de corrupción, con la participación de las instituciones de fiscalización superior, los órganos garantes de transparencia, los comités de participación ciudadana y las secretarías ejecutivas de los sistemas estatales anticorrupción de las 32 entidades federativas del país.

Para recopilar y sistematizar la información que conforma cada informe, se realizó un ejercicio de revisión en tres momentos principales: en primer lugar, cada entidad revisada realizó una autoevaluación del nivel de implementación de los artículos; en segundo lugar, dos entidades revisoras, corroboraron y analizaron esa información; y en tercer lugar, se realizó un ejercicio de diálogo y análisis, mediante una visita *in situ* con las tres entidades participantes, con el fin de profundizar, aclarar y completar la información vertida en los primeros dos momentos. El presente informe, elaborado por UNODC México, contiene los resultados de la revisión y visita *in situ* en el que participaron el estado de Yucatán, como entidad revisada, y los estados de Chihuahua y Nayarit, como revisores¹.

¹ Debido a que el Mecanismo Nacional de Revisión entre Pares es un ejercicio voluntario, en el caso de que alguna institución decida no participar se invita a otra institución a tomar su lugar para mantener la metodología de revisión de dos estados revisores a un estado revisado.

a. El Mecanismo Nacional de Revisión entre Pares en México

México firmó la Convención el 9 de diciembre de 2003 y depositó el instrumento de ratificación el 20 de julio de 2004². En el artículo 63.7³ de la CNUCC se faculta a la Conferencia de los Estados Parte para establecer un mecanismo de apoyo a su aplicación. Así, en su tercer periodo de sesiones celebrado en Doha del 9 al 13 de noviembre de 2009, la Conferencia de los Estados parte acordó la creación del Mecanismo de examen de la aplicación de la CNUCC (en adelante “el Mecanismo”) a través de la Resolución 3/1⁴; este Mecanismo establece como objetivos principales analizar el estado de la aplicación de la Convención, los ejemplos de éxito y los desafíos existentes. En el marco del citado Mecanismo, los expertos gubernamentales de los Estados examinadores recomendaron a México tanto en el primer como en el segundo ciclo, realizar un estudio comparativo entre el derecho federal y estatal sobre las cuestiones que tratan los capítulos II, III, IV y V de la Convención y en caso de divergencias, abrir un espacio de diálogo entre la Federación y los Estados, a fin de asegurar la aplicación de la Convención en todos los niveles del Estado.⁵

A raíz de las referidas recomendaciones surge el Mecanismo Nacional de Revisión entre Pares en México, que es **un proceso de examen en el que las entidades federativas participan para revisarse unas a otras en la aplicación de las disposiciones de la Convención.**

² Los capítulos III y IV de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción fueron examinados por Azerbaiyán y Perú en el año 3 del primer ciclo. Así mismo, los capítulos II y V fueron examinados por Guatemala y San Tomé y Príncipe en el primer año del segundo ciclo. <https://www.unodc.org/unodc/en/corruption/country-profile/countryprofile.html#?CountryProfileDetails=%2Funodc%2Fcorruption%2Fcountry-profile%2Fprofiles%2Fmex.html>

³ **“Capítulo VII - Mecanismos de aplicación - Artículo 63. Conferencia de los Estados Parte en la Convención**
[...]

6. Cada Estado Parte proporcionará a la Conferencia de los Estados Parte información sobre sus programas, planes y prácticas, así como sobre las medidas legislativas y administrativas adoptadas para aplicar la presente Convención, según lo requiera la Conferencia de los Estados Parte. La Conferencia de los Estados Parte tratará de determinar la manera más eficaz de recibir y procesar la información, incluida la que reciba de los Estados Parte y de organizaciones internacionales competentes. También se podrán considerar las aportaciones recibidas de organizaciones no gubernamentales pertinentes debidamente acreditadas conforme a los procedimientos acordados por la Conferencia de los Estados Parte.

7. En cumplimiento de los párrafos 4 a 6 del presente artículo, **la Conferencia de los Estados Parte establecerá, si lo considera necesario, un mecanismo u órgano apropiado para apoyar la aplicación efectiva de la presente Convención”**

⁴ https://www.unodc.org/documents/treaties/UNCAC/Publications/ReviewMechanism-BasicDocuments/Mechanism_for_the_Review_of_Implementation_-_Basic_Documents_-_S.pdf

⁵ <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNCAC/WorkingGroups/ImplementationReviewGroup/ExecutiveSummaries/V1505963s.pdf>, página 7.

<https://www.unodc.org/documents/treaties/UNCAC/WorkingGroups/ImplementationReviewGroup/ExecutiveSummaries2/V1808281s.pdf>, página 7.

El objetivo principal del Mecanismo Nacional es identificar los logros y buenas prácticas, las problemáticas, retos y necesidades de asistencia técnica de las entidades revisadas para mejorar la implementación de la CNUCC. Esto con el fin de fortalecer el marco normativo, las políticas, programas, acciones y en general operación de las instituciones que intervienen en la prevención y lucha contra la corrupción en los estados.

b. El Mecanismo Nacional

El Mecanismo Nacional está basado en el Mecanismo de examen de la aplicación de la CNUCC, adoptado en la Resolución 3/1 por la Conferencia de los Estados Parte. Consecuente y necesariamente, se inspira en sus mismos principios rectores. En este sentido, el Mecanismo Nacional:

- Tiene un carácter técnico y transparente, eficiente, no invasivo, incluyente e imparcial;
- Promueve la colaboración entre gobierno, sociedad civil, iniciativa privada y academia;
- Fomenta el intercambio de buenas prácticas entre las entidades federativas y organismos regionales e internacionales en materia de prevención y combate a la corrupción; y
- No establece ninguna forma de puntuación, ni clasificación.

A diferencia del Mecanismo de examen de la aplicación de la CNUCC, el Mecanismo Nacional está dotado de tres ciclos. Por ello, en lugar de distribuir en dos ciclos los exámenes, en el Mecanismo Nacional distribuye la revisión de instituciones de las entidades federativas participantes en tres ciclos, la participación es resultado de un sorteo distribuido en; una entidad federativa revisada y dos que fungieran como revisoras. Si bien, los ciclos se encuentran delimitados a partir de las fechas de sorteo, los procesos de revisión de la información, integración del reporte preliminar, reunión con las instituciones participantes y aceptación del reporte final pueden trascender más allá del ciclo en el que salieron sorteadas, de acuerdo con la disponibilidad y coordinación que brinde cada institución participante.

En la siguiente tabla se muestran los resultados del sorteo en cada uno de los tres ciclos. El sorteo del PRIMER CICLO se realizó el 2 de diciembre de 2020, en el que participaron 10 entidades evaluadas; el sorteo del SEGUNDO CICLO fue el 19 de abril de 2021, con la participación de 11 entidades; y, por último, el sorteo del TERCER CICLO se realizó el 5 de octubre de 2021, en el que participaron once entidades.

Mecanismo Nacional de Revisión entre Pares en México

Entidad Federativa Evaluada	Entidades Federativa Revisoras	Entidad Federativa Evaluada	Entidades Federativa Evaluadoras	Entidad Federativa Evaluada	Entidades Federativa Revisoras
PRIMER CICLO		SEGUNDO CICLO		TERCER CICLO	
1. Chiapas	1.1 Jalisco 1.2 San Luis Potosí	11. Estado de México	11.1 Veracruz 11.2 Coahuila	22. Oaxaca	22.1 Sinaloa 22.2 Estado de México
2. Baja California Sur	2.1 Estado de México 2.2 Zacatecas	12. Tlaxcala	12.1 Jalisco 12.2 Chiapas	23. San Luis Potosí	23.1 Yucatán 23.2 Baja California Sur
3. Campeche	3.1 Sonora 3.2 Colima	13. Michoacán	13.1 Baja California Sur 13.2 Aguascalientes	24. Veracruz	24.1 Nayarit 24.2 Guanajuato
4. Durango	4.1 Hidalgo 4.2 Puebla	14. Puebla	14.1 Guerrero 14.2 Nuevo León	25. Coahuila	25.1 Puebla 25.2 Baja California
5. Nuevo León	5.1 Morelos 5.2 Oaxaca	15. Sinaloa	15.1 Yucatán 15.2 Campeche	26. Hidalgo	26.1 Morelos 26.2 Colima
6. Guanajuato	6.1 Tabasco 6.2 Tamaulipas	16. Zacatecas	16.1 Durango 16.2 Oaxaca	27. Quintana Roo	27.1 Nuevo León 27.2 Chihuahua
7. Yucatán	7.1 Chihuahua 7.2 Nayarit	17. Morelos	17.1 Tamaulipas 17.2 Guanajuato	28. Tamaulipas	28.1 Querétaro 28.2 Zacatecas
8. Baja California	8.1 Ciudad de México 8.2 Veracruz	18. Chihuahua	18.1 Querétaro 18.2 Baja California	29. Jalisco	29.1 Michoacán 29.2 Chiapas
9. Querétaro	9.1 Tlaxcala 9.2 Sinaloa	19. Ciudad de México	19.1 Quintana Roo 19.2 Sonora	30. Aguascalientes	30.1 Tlaxcala 30.2 Campeche
10. Guerrero	10.1 Coahuila 10.2 Quintana Roo	20. Colima	20.1 Hidalgo 20.2 San Luis Potosí	31. Tabasco	31.1 Guerrero 31.2 Durango
		21. Nayarit	21.1 Tabasco 21.2 Aguascalientes	32. Sonora	32.1 Michoacán 32.2 Ciudad de México

Fuente: Elaboración propia.

Cabe señalar que, si bien los ciclos se encuentran delimitados a partir de las fechas de sorteo, los procesos de revisión de la información, integración del informe preliminar, reunión de las entidades participantes y aceptación del informe final trascendieron más allá del ciclo en el que salieron sorteadas, debido a los acuerdos de coordinación que se realizaron para la ejecución del Mecanismo Nacional con cada una de las instituciones de las entidades revisadas y revisoras.

c. Artículos de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción examinados en el Mecanismo Nacional

El Mecanismo de Examen de la Aplicación de la CNUCC y el Mecanismo Nacional siguen los mismos principios rectores para su implementación. Así, se realizó una adaptación de la secuencia metodológica consistente en dos fases. La primera corresponde a una revisión documental que se lleva a través de un cuestionario de autoevaluación y de información suplementaria presentada por cada institución estatal revisada. Posteriormente, la información es facilitada a la institución estatal revisora para que responda un instrumento en el que analice si la institución revisada cumple o no con diversos mecanismos, normas, disposiciones, procesos, información, órganos administrativos, o implementa estrategias para dar cumplimiento a los requerimientos de la Convención. En la segunda fase, denominada *Visita in situ*, la información que se obtiene es profundizada con las instituciones

participantes a través de actividades de diálogo directo de manera equitativa, con el objetivo de detectar de manera exhaustiva las necesidades y áreas de oportunidad en la implementación de la Convención. Finalmente, se genera un informe que abarca toda la información documentada y se devuelve a las instituciones participantes para su revisión final y aprobación.

Como se señaló, el Mecanismo de examen de la aplicación de la Convención analiza lagunas y ejemplos de éxito o buenas prácticas en la aplicación de las disposiciones de los capítulos II, III, IV y V. En el ámbito del Mecanismo Nacional de México, se optó por analizar en detalle la aplicación de tres artículos destacados por su importancia, a saber:

- **Artículo 9:** toma relevancia debido a que, por un lado, las contrataciones públicas presentan diversas vulnerabilidades a la corrupción, el fraude o la manipulación y, por otro, es fundamental que exista transparencia y rendición de cuentas en la gestión de la hacienda pública. Este artículo refleja la importancia que tiene la integridad en las contrataciones y la hacienda pública, en el contexto de la lucha contra la corrupción.
- **Artículo 10:** hace eco de la importancia de adoptar las medidas que son necesarias para aumentar la transparencia en la administración pública, instaurando por ejemplo, procedimientos o reglamentaciones que permitan al público en general obtener cuando proceda, información sobre la organización, el funcionamiento y los procesos de adopción de decisiones; así como la simplificación de procedimientos administrativos que faciliten el acceso del público a las autoridades, y la publicación periódica de información que puede incluir informes sobre los riesgos de corrupción en la administración pública.
- **Artículo 33:** resalta la importancia de considerar proteger a las personas que podrían tener información que alerte o derive en una investigación por hechos de corrupción. Las “personas que denuncian”, como hace referencia la CNUCC, son aquellas que podrían tener elementos que no necesariamente son probatorios, pero que sí podrían ser un indicio de la comisión de un delito. Si bien este artículo no es vinculante, trae a colación la importancia de brindar protección contra todo trato injustificado como consecuencia de este tipo de denuncias.

I. Contexto

Al ser México un país diverso en factores como la población, las características sociodemográficas, la distribución geográfica y los niveles socioeconómicos que impactan de manera directa en la conformación y operación de las instituciones gubernamentales, es necesario presentar un breve contexto de cada entidad revisada. El presente apartado recopila y analiza las características y datos de la entidad y la información institucional en el marco del combate a la corrupción estatal; además, presenta a las instituciones participantes en la revisión de la entidad, cuyas aportaciones, análisis y comentarios se tomaron como base para la generación de este informe.

a. Características sociodemográficas y socioeconómicas

El Estado de Yucatán cuenta con 106 municipios que en extensión representan el 2.0 % del territorio nacional. Su población es de casi 2.3 millones de habitantes, es decir, el 1.8% del total del país y su capital es Mérida.

La distribución de la población es 86 % urbana y 14 % rural, mientras que los años de escolaridad promedio son de 9.6 (casi primer año de educación media superior). El promedio nacional es de 9.7. Sus hablantes de lengua indígena de 3 años y más son 24 de cada 100 personas; a nivel nacional 6 de cada 100 personas hablan lengua indígena.

El comercio es el sector de actividad que más aporta al Producto Interno Bruto (PIB) estatal y la aportación al PIB Nacional en 2020 fue de 1.5 % (Información por entidad, INEGI 2020).

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) de 2021 sobre la percepción sobre la frecuencia de la corrupción, en el 2019 el porcentaje de personas que consideraban que los actos de corrupción son frecuentes o muy frecuentes en el estado de Yucatán, fue de 70.9% en 2019 y 73.6% en el año de 2021⁶.

⁶ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2021). Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2021. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/encig/2021/doc/encig2021_principales_resultados.pdf

b. Información institucional

En el año 2015, el Congreso de la Unión mexicano modificó la Constitución Federal, y aprobó un conjunto de reformas con el objetivo de mejorar la rendición de cuentas, la integridad y la transparencia del sector público, creando el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA). La esencia de la reforma constitucional fue sentar las bases jurídicas del SNA, a su vez que el artículo 73 de la Constitución Federal facultó al Congreso de la Unión para que, en el lapso de un año, a partir del 27 de mayo de 2015, se expidieran las leyes complementarias, que servirían de base para el combate a la corrupción en México.

La reforma constitucional de 2015 dispuso, en el último párrafo del artículo 113, la obligación a las entidades federativas de establecer “sistemas locales anticorrupción, con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción”.

A su vez, el artículo 116, fracción V, especifica que “Las Constituciones y Leyes de los estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones” (CPEUM, 2015). Un año después, el 18 de julio de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación: la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, entre otras.

Por lo que hace a las legislaturas locales, la reforma constitucional expresó que el 18 de julio de 2017, estas deberían expedir las leyes y hacer las adecuaciones legislativas necesarias para cumplir con la armonización.

El 20 de abril de 2016, se publicó el decreto 380/2016 por el que se modificaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución del estado de Yucatán; el 18 de julio de 2017 fueron publicadas la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, y la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; adicionalmente se reformó el Código de la Administración Pública de Yucatán, la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, y el Código Penal del Estado de Yucatán.⁷

⁷ Carcaño, A. (2020). Instrumentación del Sistema Anticorrupción de Yucatán, Galindo, J. y Olvera, A., Narrativas de los Sistemas Estatales Anticorrupción en México. Editorial Universidad Veracruzana.

Como aspectos relevantes destacamos que el 7 de marzo de 2018 se completaron todas las designaciones del Sistema Estatal Anticorrupción y hubo la disposición de los actores institucionales y sociales para impulsar diversas estrategias como la creación de un micrositio del Congreso del Estado de Yucatán para dar a conocer el marco legislativo e informar a la ciudadanía sobre los procesos de designación de las personas que ocuparían las posiciones creadas o reformadas dentro del Sistema. Otro aspecto relevante fue la difusión a través de redes sociales sobre las labores realizadas por el Comité de Selección del Comité de Participación Ciudadana, mismo que ofreció a través de una página de Facebook información sobre sus actividades, videos y actas con miras a transparentar los procesos de selección.⁸

El Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán tiene por objeto establecer, articular y evaluar la política estatal en materia de prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción; fiscalización y control de los recursos públicos; así como establecer los principios, bases generales, políticas públicas para la coordinación de las autoridades del estado y sus municipios en estas materias. Al igual que su homólogo nacional, el Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán, se encuentra conformado por el Comité Coordinador y el Comité de Participación Ciudadana.⁹

c. Instituciones participantes

Como resultado del sorteo público que se realizó el 2 de diciembre de 2020, la entidad revisada salió seleccionada en el Primer Ciclo; por su parte, los estados de Chihuahua y Nayarit salieron seleccionados como sus pares revisores.

Las instituciones del estado de Yucatán que participaron como representantes de la entidad revisada fueron las siguientes:

- Auditoría Superior del Estado de Yucatán ¹⁰ (ASEY): artículo 9 de la CNUCC; y el
- Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales ¹¹ (INAIPYUCATÁN): artículo 10 de la CNUCC.

Asimismo, se giraron invitaciones al Comité de Participación Ciudadana del Estado de Yucatán y a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado

⁸ Ibidem

⁹ Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán. Decreto 505. 18 de julio de 2017.

¹⁰ <https://asey.gob.mx/web/>

¹¹ <https://www.inaipyucatan.org.mx/transparencia/>

de Yucatán; sin embargo, decidieron no participar en el ejercicio. Por su parte, las instituciones representantes del estado de Yucatán realizaron, cada una en el ámbito de su competencia, un ejercicio de autoevaluación de los artículos asignados de la CNUCC, por medio del llenado de un cuestionario de autoevaluación diseñado para tal efecto.

La revisión de los cuestionarios de evaluación de cada institución se realizó de la siguiente manera:

Institución revisada	Instituciones revisoras	Artículos
Auditoría Superior del Estado de Yucatán	Auditoría Superior del Estado de Chihuahua	9
	Auditoría Superior del Estado de Nayarit	
Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales	Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública	10
	Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit	

Fuente: Elaboración propia.

d. Contexto institucional

Para determinar que instituciones fungirían como representantes de la entidad revisada, se consideró la naturaleza de la materia de los artículos de la Convención (Artículos 9 y 10) y el grado de vinculación jurídica, operativa y la experiencia de las instituciones integrantes del SEAY. A continuación, se presenta las características de las instituciones representantes de la entidad revisada:

Auditoría Superior del Estado de Yucatán: se define un órgano con autonomía técnica, presupuestal y de gestión para el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, estructura, funcionamiento y resoluciones, y tendrá por objeto fiscalizar y revisar el presupuesto ejercido por las entidades fiscalizadas en los términos de la ley.¹²

¹² Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán. 14 de enero de 1918

Dentro de sus atribuciones vinculantes con el análisis del artículo 9 de la Convención, destacan: I. Verificar que las entidades fiscalizadas hayan captado, recaudado, custodiado, manejado, administrado, aplicado o ejercido los recursos públicos conforme a los programas, estatales o municipales, aprobados y montos autorizados, así como realizado sus egresos, con cargo a las partidas correspondientes; y conforme las disposiciones legales aplicables; II. Comprobar si las inversiones y gastos autorizados a las entidades fiscalizadas se aplicaron para las obras, bienes y servicios contratados en los términos de las disposiciones aplicables; Y III. Solicitar a terceros que hubieran contratado obra pública, bienes o servicios, mediante cualquier título legal, con las entidades fiscalizadas y, en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, o que hayan sido subcontratadas por terceros, que haya ejercido o percibido recursos públicos, la información y documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio de dichos recursos, a efecto de realizar las compulsas correspondientes.¹³

Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales: Se define como es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como lo dispuesto en esta constitución y en las leyes aplicables.

En relación con el análisis del artículo 10 de la Convención, el organismo tiene competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión o a cargo de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos estatales y nacionales con registro en el estado, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal.¹⁴

¹³ Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán. D.O. 18 de julio de 2017

¹⁴ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán. 14 de enero de 1918

II. Artículo 9. Contratación pública y gestión de la hacienda pública

Las adquisiciones del Gobierno del Estado de Yucatán se realizan de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los Decretos por los que se emiten el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal del ejercicio que corresponda. Además, es aplicable el marco normativo estatal como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, la Ley de Bienes del Estado de Yucatán, la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, el Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

El estado de Yucatán cuenta adicionalmente con el Manual de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Yucatán, así como en el Acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; el Acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal y su modificación, y con el Lineamiento que emite la Secretaría de la Contraloría General para la aplicación de los cuadros de determinación de montos máximos para adquisiciones de bienes o servicios o bien de obra pública que se incluyen en el Decreto de Presupuestos de Egresos del Ejercicio que se trate.

Para facilitar los procesos de contrataciones públicas, el estado de Yucatán ha desarrollado una plataforma de adquisiciones¹⁵; desde este portal se puede verificar la normatividad aplicable, así como consultar convocatorias, bases, concursos de bienes o materiales y licitaciones. En complemento, en el ámbito federal está la plataforma denominada Compranet¹⁶.

El estado de Yucatán también cuenta con el padrón de proveedores de la administración pública estatal¹⁷. Actualmente se encuentra en período de prueba el programa de Contrataciones Abiertas y el uso del Estándar de Datos de

¹⁵ <https://adquisiciones.yucatan.gob.mx/>

¹⁶ <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>

¹⁷ <https://tramites.yucatan.gob.mx/tramite/208fa380>

Contrataciones Abiertas en México¹⁸, así como el Registro Único de Servidores Públicos para Entidades Federativas (RUSPEF)¹⁹.

En cumplimiento a la normativa, en el estado de Yucatán se integran los comités de Adquisiciones de las Dependencia y Entidades del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, los cuales son presididos en todos los casos por la Secretaría de Administración y Finanzas, e intervienen adicionalmente el Secretario de la Contraloría General junto con otros integrantes, que son los titulares de las áreas de la dependencia o entidad que se trate.

Con el propósito de evitar conflictos de interés, los servidores públicos realizan de manera anual la declaración patrimonial y de intereses. Esta circunstancia apoya en buscar la aplicación de criterios objetivos en la toma de decisiones en los procesos de contratación pública. Por su parte, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán establece las medidas correctivas en caso de incumplimiento.

Por su parte, el sistema de contratación pública cumple con las características de transparencia, y está regulado por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán. En el portal del Gobierno²⁰ del estado hay varios enlaces donde se puede ver toda la información en materia de adquisiciones que sube el Gobierno del Estado adicional a la Plataforma de Adquisiciones, Padrón de Proveedores, Programa de Contrataciones Abiertas y el uso del Estándar de Datos de Contrataciones Abiertas en México, así como el Registro Único de Servidores Públicos para Entidades Federativas (RUSPEF).

Además, desde 2017, el Gobierno del Estado de Yucatán firmó el acuerdo de "11 Compromisos Contra la Corrupción"²¹ para contribuir a la solución de dicho problema existente a nivel local. Los participantes de este acuerdo son: la Confederación Patronal de la República Mexicana (Coparmex), Transparencia Mexicana, el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad y Causa en Común.

Luego, el marco normativo vigente en para las contrataciones públicas en el estado de Yucatán favorece la competencia en los procesos de contrataciones públicas. Por lo que respecta a los criterios objetivos de toma de decisiones existen los comités de adquisiciones de las dependencias y entidades y se encuentran regulados por: el

¹⁸ <https://www.gob.mx/compranet/documentos/estandar-de-datos-para-las-contrataciones-abiertas-edca>

¹⁹ <http://usp.funcionpublica.gob.mx//RUSP/>

²⁰ <https://www.yucatan.gob.mx/>

²¹ <https://transparencia.yucatan.gob.mx/anticorrupcion.php>

Manual de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Yucatán, el Decreto por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal del ejercicio que corresponda, el Lineamiento que emite la Secretaría de la Contraloría General para la aplicación de los cuadros de determinación de montos máximos para adquisiciones de bienes y servicios o bien de obra pública.

Los procedimientos de adjudicaciones están normados por el Acuerdo SAF 37/2021 en el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios. En el caso del poder ejecutivo, está el Manual de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Yucatán y en el tanto el Poder Judicial, Poder Legislativo y Organismos Autónomos cuentan con su propia normativa que le rige los procedimientos de adquisiciones

Los sitios para la publicación de reglas y procedimientos de contratación son el Diario Oficial del Estado y los principales medios impresos de la localidad.

Las consecuencias por no cumplir con la normativa en los procesos de adquisiciones las determinan las diversas instancias y órganos de vigilancia en el ámbito federal y estatal y se rigen por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los servidores públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.

La aplicación de criterios objetivos y predeterminados en la adopción de decisiones sobre contratación pública se establece en la convocatoria de la licitación que incluye sus bases. Referente a los métodos de contratación distinta a licitación abierta, estos se establecen de acuerdo con los montos máximos plasmados en el decreto de Presupuesto de Egresos del ejercicio que corresponda. Entre las condiciones y requisitos que se consideran para el cambio de tipo de adjudicación, las causales están establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles.

En cuanto al tema de integración del presupuesto, en el estado de Yucatán la legislación establece que los anteproyectos de presupuestos de todas las entidades y dependencias sean concentrados por la Secretaría de Administración y Finanzas, quien consolida toda la información y los presenta ante el Consejo Consultivo del Presupuesto y Ejercicio del gasto, integrado por autoridades del gobierno del estado,

cámaras empresariales y asociaciones civiles, para su preaprobación y posterior votación en el Congreso del Estado.

Con la aprobación del Congreso local, se emite la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado y el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado por el período que corresponda y posteriormente se realiza la publicación en el Diario Oficial.

Respecto a la información de Gastos e Ingresos del Gobierno del Estado, la misma se publica trimestralmente en las respectivas páginas en el apartado de transparencia y en la plataforma Nacional de Transparencia, las cuales están a disposición de la población en general. En caso de incumplimiento se aplica la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.

En cuanto a la contabilidad y auditoría del gasto, dicho aspectos se regulan en diversos instrumentos normativos: la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, el Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, entre otras.

Para identificar los sistemas de control interno, las dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Yucatán ya implementaron el Sistema de Control Interno y de Gestión de Riesgos, y estos se ejecutan en todos los niveles de gobierno. Las bases para efectuar las revisiones de Control Interno se establecen en los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como en el Código de Administración Pública de Yucatán, los Estatutos Orgánicos de los diversos entes que forman el gobierno, manuales de organización, reglamentos internos y los manuales de procedimientos.

En relación con la preservación de la integridad de los libros y registros contables, los formatos que se utilizan para conservar la documentación son en papel y digital. Por su parte, los tiempos, sujetos obligados y características de la información se establecen en la Ley de Archivo del Estado de Yucatán, así como toda la logística que se requiere para el almacenamiento y preservación de la información. En cuanto a las consecuencias, penas o delitos por la falsificación de documentos, libros y registros contables, se aplica lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas y Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública.

a. Logros y buenas prácticas

Buena práctica 1: Sistema Integral

Como logros y buenas prácticas en la entidad, se cuenta con la herramienta de validación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) que forma parte del Sistema Integral de la ASEY, para agilizar el proceso de validación de las facturas proporcionadas por las Entidades o Municipios a Fiscalizar.

Esta herramienta usa los archivos XML generados durante el proceso de timbrado de las facturas ante el Servicio de Administración Tributaria, valida su estructura, extrae la información y crea una base de datos con la información obtenida. Además, permite validar en múltiples ocasiones de manera masiva y en cuestión de segundos el estatus actual de cada CFDI.

Entre las ventajas del uso de la herramienta, se encuentran:

- Reducir el tiempo de validación en 80% a comparación con la validación manual.
- Mantener un historial de todas las validaciones que haya tenido cada CFDI.
- Clasificar los CFDI's de acuerdo con el estatus devuelto por el SAT y permite descargar un archivo comprimido con los XML's ya clasificados.
- Identificar los CFDI's que fueron proporcionados por el ente fiscalizado y no pertenecen a éste.
- Realizar un cruce de información con la Lista 69-B del SAT para identificar a los proveedores boletinados por incurrir en algún delito.
- Generar el comprobante de validación para anexarlo como prueba en el proceso de auditoría.
- Generar un reporte en Excel con la información necesaria de cada CFDI, de acuerdo con el tipo de comprobante e identificar a los Proveedores que se encuentran en la Lista 69-B, de acuerdo con la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación.

b. Problemas en la aplicación

Entre los puntos más importantes para mejorar está la Armonización Legislativa para que los procesos de contratación pública se efectúen de acuerdo con lo que establece la Ley de Adquisiciones.

c. Necesidades de asistencia técnica para mejorar la aplicación de la Convención

Al respecto, se señaló la necesidad de capacitación en materia archivística y de dar seguimiento al curso de Especialización Archivística que se impartió en 2019 por el Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

d. Observaciones de las entidades revisoras

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua efectuó las siguientes observaciones:

- Falta de incremento al presupuesto anual de la ASEY, pues 76.20% de los recursos anuales están destinados a nómina.
- Se reconoce la utilidad de la herramienta que facilita los procesos de auditoría y fiscalización.
- Se deben desarrollar capacitaciones que apoyen en fortalecer el combate a la corrupción a través de los mecanismos establecidos en Ley.
- Se deben fomentar los mecanismos de denuncias.
- Es necesaria la capacitación en materia Archivística para el personal encargado.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, por su parte, efectuó las siguientes observaciones:

- No se identifican la existencia de protocolos de seguridad para acceder a los sistemas de información financiera.
- No se identifica si la ley de contrataciones públicas fue redactada con el apoyo de la sociedad civil organizada o academia.
- El estado de Nayarit cuenta con un Instituto de compras públicas.
- Propone la posibilidad de celebrar un convenio para el uso de la herramienta que facilita el proceso de auditoría y fiscalización presentado por la ASEY.

III. Artículo 10. Información pública

En el estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales²² (en adelante, INAIP) es el órgano autónomo encargado de garantizar derecho de acceso a la información pública (DAI) y el derecho de protección de datos personales (DPDP).

Para dar cumplimiento al artículo 10 de la CNUCC, en el estado de Yucatán cuenta con una legislación vigente²³ que regula los tipos de órganos a los que se exige publicar información, el alcance, los medios²⁴, la frecuencia con que se actualiza la información (al menos cada tres meses), la descripción de los tipos de información debe ser pública y accesible a cualquier persona. En lo que refiere a proteger la privacidad y los datos personales al divulgar la información, está dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de Yucatán²⁵.

En relación con el cumplimiento del apartado b del artículo 10 de la CNUCC -la simplificación de procedimientos administrativos-, en el estado de Yucatán las bases para ello se fundamentan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 6) y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública²⁶.

La publicación de información (informes periódicos) en el INAIP²⁷ se contiene en el Acuerdo por el que se establece el sistema de control interno y los Lineamientos generales para la integración, organización y funcionamiento de los comités de gestión.

Relativo a los elementos, mecanismos y/o esquemas de profesionalización para el personal del INAIP, el Manual de Organización²⁸ contiene las condiciones generales

²² <https://www.inaipyucatan.org.mx/transparencia/Inicio.aspx>

²³ Ley general de transparencia y acceso a la información pública
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP_130820.pdf

²⁴ Sitio de Internet y Plataforma nacional de transparencia
<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>

²⁵ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5469949&fecha=26/01/2017

²⁶ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_110321.pdf
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP_130820.pdf
<https://www.inaipyucatan.org.mx/transparencia/Transparencia.aspx>

<https://www.inaipyucatan.org.mx/transparencia/MarcoJur%C3%ADdicodelINAIP.aspx>

²⁷ <http://www.inaipyucatan.org.mx/Transparencia/portals/0/acuerdos/2019/A17oct19b.docx>

<http://www.inaipyucatan.org.mx/Transparencia/portals/0/acuerdos/2019/A17oct19c.docx>

²⁸ <http://www.inaipyucatan.org.mx/transparencia/Portals/0/pdf/reglamentoleyes/ManualOrganizacional.docx>

de trabajo,²⁹ el procedimiento de promociones del personal y la actualización de perfiles de puesto. Además, desde 2021 se cuenta con un Programa de Evaluación del Desempeño de los servidores públicos que integran el instituto³⁰.

Ahora bien, el INAIP no cuenta con un órgano o unidad cuya principal atribución sea el desarrollo de actividades para la generación y tratamiento de información estadística y/o geográfica. Sin embargo, la Dirección de Capacitación, Cultura de la Transparencia y Estadística tiene entre sus funciones la de diseñar y operar un sistema de información estadística que permita el seguimiento del Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, brinde insumos para la elaboración de informes y estudios, además de ofrecer referentes para la toma de decisiones de las instancias de dirección del Instituto. En este sentido, el INAIP recopila información estadística clasificada en edad, nivel de escolaridad, actividad o profesión; sin embargo, no cuenta con un diseño de metodología para la identificación y clasificación de las necesidades de información registradas en las solicitudes de acceso a la información, lo cual representa un área de oportunidad para el propio órgano.

Además de la información que se debe publicar en la PNT, el INAIP desarrolló el sitio “Transparencia Yucatán”³¹, el cual facilita y mejora los procesos de consulta de información pública de los Ayuntamientos, Organismos Públicos Autónomos y Partidos Políticos incorporados al sitio y dota a los sujetos obligados de una página en el que pueden publicar información de difusión obligatoria y cumplir con la obligación tanto en ese sitio, como en la PNT. Además, el Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán también cuenta con una plataforma estatal de transparencia que alberga la información pública de sus sujetos obligados³².

En lo que respecta a la transparencia proactiva, el instituto cuenta con una política en la materia³³. En lo que se refiere al programa anticorrupción, si bien es cierto que no existe un plan concreto en el tema, desde el INAIP se ha implementado un sistema que tiene el objetivo principal de crear un ambiente de control interno y minimizar riesgos al interior del Instituto. Aunado a lo anterior, cuentan con cinco comités de gestión que abonan al mismo fin: minimizar riesgos y prevenir la corrupción.³⁴

²⁹

<http://www.inaipyucatan.org.mx/Transparencia/portals/0/pdf/reglamentoleyes/CondicionesgeneralesdetrabajoINAIPYucatan.docx>

³⁰ <https://www.inaipyucatan.org.mx/Transparencia/portals/0/pdf/reglamentoleyes/ProgramaEvaluacionDesempeno.docx>

³¹ <https://transparenciayucatan.org.mx/>

³² <https://transparencia.yucatan.gob.mx/>

³³ <http://www.inaipyucatan.org.mx/transparencia/Portals/0/pdf/reglamentoleyes/TransparenciaProactivaNormatividad.docx>

³⁴ <http://www.inaipyucatan.org.mx/Transparencia/portals/0/acuerdos/2019/A17oct19b.docx>

<http://www.inaipyucatan.org.mx/Transparencia/portals/0/acuerdos/2019/A17oct19c.docx>

a. Logros y buenas prácticas

Buena práctica 1: Contrataciones abiertas

La entidad cuenta con un procedimiento de contrataciones abiertas.

Buena práctica 2: Control interno

Se ha implementado el sistema de control interno y la creación de los comités de gestión.

Buena práctica 3: Capacitaciones

Se utilizan Estándares de Competencia Laboral para capacitar al personal de las unidades de transparencia y de archivos.

b. Problemas en la aplicación

En cuanto a los problemas para la implementación de la CNUCC, se han detectado los siguientes:

- Lograr la profesionalización personal vinculado con la atención al ejercicio del derecho de acceso a la información pública, desde los responsables de las Unidades de Transparencia hasta los responsables de los archivos de trámite, concentración e histórico. Lo anterior conlleva garantizar que lleguen a esos puestos personas con las competencias requeridas y evitar que sean removidos de sus puestos con los cambios de administración estatal y municipales.
- Capacidad tecnológica y de recursos humanos limitada, en particular en los gobiernos municipales, ya que no todos cuentan con personal capacitado, acceso a Internet y una computadora dedicada para atender oportunamente el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Gubernamental.
- La falta de publicación en Internet, en tiempo y forma de las obligaciones de transparencia, que permitan al público obtener la información y documentos que sustenten las decisiones de la administración pública municipal que sean de su interés.

c. Necesidades de asistencia técnica para mejorar la aplicación de la Convención

Al respecto, se señaló la necesidad de contar con apoyo para la creación de pruebas de ingreso al instituto, en el marco de las Condiciones generales de trabajo que regulan el proceso de promoción, selección y contratación del personal.

d. Observaciones de las entidades revisoras

El Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública efectuó las siguientes observaciones:

- Con referencia a información estadística adicional a la publicada en PNT, no se identifica la información que maneja y en dónde se puede localizar dentro de su sitio web.
- No se identifica cuáles son los mecanismos con que cuenta el Instituto y la información que se otorga a la ciudadanía respecto de los servicios que ofrece.
- En los casos de transparencia proactiva que instrumentó el instituto, no se identifican mecanismos para ver su evolución o seguimiento.

Por su parte, Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit señaló que no se identifica si el INAIP cuenta o contó una con una metodología para la identificación y clasificación de las necesidades de información registradas en las solicitudes de acceso a la información.

IV. Recomendaciones a la entidad revisada

La Convención tiene rango de ley suprema y puede ser aplicada por el Estado mexicano mediante los artículos 1 y 133 de su Constitución Federal³⁵. En ese sentido, a continuación, se describen las recomendaciones que desde UNODC sugieren incidir en una mejor implementación de los artículos revisados en la entidad.

a. Implementación del artículo 9

En México, existe un marco jurídico consolidado que facilita los procesos de adquisición y contratación de obra pública, partiendo de la base constitucional federal por medio del artículo 134, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el desarrollo de sistemas de contratación como “Compranet”.

En particular, en el estado se identifica normatividad suficiente para cumplir con los elementos del artículo 9 de la Convención. Si bien la normativa es robusta, se detectan áreas de oportunidad que mejorarían el cumplimiento del artículo analizado.

En este sentido se recomienda a la entidad revisada:

1. Generar incentivos que promuevan e implementen esquemas de servicio profesional de carrera en especial en las áreas de adquisiciones, tesorería y contralorías internas.
2. Modificar el marco legal de contrataciones públicas para que una misma legislación incluya a todos los municipios de la entidad, a los organismos autónomos, y las instituciones de la administración pública estatal, con el fin de que exista una sola normativa que regule las contrataciones públicas en la entidad.
3. Que, a través de sus órganos de planeación y presupuestación, se destinen partidas presupuestales que permitan la inversión pública para el equipamiento tecnológico de las áreas de compras, tesorería y contralorías internas, poniendo especial énfasis en los municipios. En su caso, se sugiere revisar las tecnologías desarrolladas por otras instituciones similares en los estados del país, con el fin de explorar la generación de convenios de

³⁵ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 5 de febrero de 1917.

colaboración que permitan el intercambio de tecnologías y plataformas con un menor costo para la institución.

4. Contar con una la ley de archivos local que permita la organización y conservación de los archivos en posesión de los poderes del estado.
5. Diseñar programas de capacitación específicos para las personas funcionarias públicas responsables de los archivos, que incluya, por lo menos, los contenidos necesarios para entender y ejecutar la ley de archivos, ley de transparencia y acceso a la información pública, leyes de protección de datos personales
6. Generar mecanismos de evaluación y desempeño para el personal de las auditorías y contralorías, con el fin de asegurar su constante capacitación y profesionalización. Asimismo, se sugiere considerar mecanismos de certificación constante para el personal fiscalizador de la entidad, mismos que permitirían que el personal se mantenga actualizado y fomentarían la prevención de irregularidades y malos resultados.
7. Integrar la figura de testigos sociales o generar los mecanismos necesarios para una implementación eficiente. Se sugiere fomentar la participación de la sociedad civil organizada como parte de la figura de testigo social por el potencial de ser una pieza importante en la detección de irregularidades o en el freno de posibles contrataciones que pudieran representar hechos de corrupción.
8. Diseñar programas de capacitación para testigos sociales en materia de, al menos, transparencia, contrataciones públicas y responsabilidades administrativas, con el fin de que puedan desempeñar su labor de forma más eficiente. Considerar la generación de convenios con universidades locales para este efecto.
9. Establecer perfiles básicos para el personal encargado de las compras públicas en la entidad, con énfasis en requisitos académicos y particularmente de experiencia, con el fin de contar con perfiles idóneos para las tareas correspondientes

10. Crear programas de capacitación permanentes en materia de ética pública, prevención de fraude, prevención de corrupción y conflictos de interés para el personal involucrado en las compras públicas de toda la entidad, así como para las personas integrantes de los comités de ética de la entidad.
11. Mantener y actualizar el padrón de proveedores del estado, el cual se revise periódicamente con diferentes fuentes de información para asegurar la integridad, existencia y capacidad de las personas físicas y morales ahí registradas. En particular, se sugiere contar con una revisión constante del artículo 69B del Código Fiscal de la Federación, con el fin de evitar contrataciones con empresas facturadoras de operaciones simuladas, y con el Registro Público de Comercio, para identificar a las personas propietarias o accionistas de las diferentes empresas.
12. Se sugiere la creación o el fortalecimiento de áreas que desarrollen estudios de mercado que incidan en procesos de compra públicas transparentes, objetivos y competitivos.

b. Implementación del artículo 10

Se identificó que el estado cuenta con normatividad adecuada que permite garantizar el derecho humano de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como municipios; además, cuenta con órgano público autónomo, especializado, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, independencia funcional y financiera que es responsable de garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales.

Si bien se cuenta con normatividad suficiente para colmar el cumplimiento del artículo, de los retos y problemas identificados en el ejercicio se recomienda a la entidad:

1. A través del congreso local y sus municipios, se generen o promuevan mecanismos presupuestarios como fondos, fideicomisos, Asociaciones Público-Privadas u otras figuras financieras a mediano y largo plazo para invertir en infraestructura tecnológica que permita a los sujetos obligados cumplir con sus obligaciones normativas de manera óptima y se transite a la digitalización de la información pública.

2. Fortalecer la normatividad y las políticas públicas que promuevan el servicio profesional de carrera de las personas servidoras públicas que laboran, al menos, en las áreas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales. En caso de ser posible, fortalecer el servicio profesional de carrera de todo el personal de la administración pública en todos los niveles.
3. Generar lineamientos para asegurar el servicio profesional de carrera en la institución encargada de garantizar el derecho de acceso a la información pública.
4. Se invita al Congreso del Estado a que genere estímulos presupuestarios o de otra índole, en especial para los municipios, para que promuevan el servicio civil de carrera de personas servidoras públicas especializadas y su permanencia dentro de las unidades responsables de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.
5. Trabajar en procesos de certificación de personas funcionarias responsables de cargar la información pública, otorgados por el órgano garante, y así contribuir a mejorar la calidad y veracidad de la información que se suministra a las plataformas de información.
6. Generar estrategias y planes que contemplen la brecha digital que pueda existir en la entidad, con el fin de asegurar que los sujetos obligados en el estado puedan cumplir con sus obligaciones y responsabilidades, en particular los casos en los que el uso de la tecnología signifique más un reto que una solución.
7. Generar campañas de comunicación dirigidas a diferentes sectores de la sociedad, como pueden ser infancias, estudiantes universitarios o población en general, con el fin de dar a conocer los derechos de acceso a la información de forma más focalizada.
8. Generar y diseñar lineamientos y normatividad para crear los perfiles específicos en materia de transparencia que requieren los entes públicos de la entidad. Se sugiere que estos perfiles tomen en cuenta las características, situaciones y presupuestos de las instituciones estatales y municipales, considerando sus ventajas y desventajas.

9. Generar un programa permanente de capacitación de ética y prevención de corrupción aplicable para todas las personas funcionarias públicas del órgano garante, con el fin de fortalecer el actuar y la legitimidad de la institución garante del acceso a la información pública en el estado, que además sea replicable a las unidades de transparencia de los sujetos obligados. Se sugiere que incluya, al menos, explicación de los efectos de la corrupción, corrupción desde el sector público, faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción.
10. Generar y diseñar programas de capacitación constante para todo el personal de servicio público en materia de transparencia, transparencia proactiva, acceso a la información y responsabilidades como sujetos obligados.
11. Revisar y, en su caso, actualizar el sitio de internet con base en la experiencia de las personas usuarias, con el fin de hacer más accesible, amigable al usuario y con acceso rápido y sencillo para las personas a la información de transparencia que requieran consultar, ya sea que ellas mismas la hayan solicitado o para consultar información solicitada por otras personas usuarias.
12. Se recomienda el fortalecimiento en la recopilación, sistematización y difusión de la información estadística de las personas solicitantes de información pública. Asimismo, se sugiere contar con una metodología para la identificación y clasificación de las necesidades de información registradas en las solicitudes de acceso a la información.
13. Se recomienda generar y articular un programa anticorrupción, considerando las acciones, programas y políticas internas existentes que abonan de forma individual a reducir y prevenir la corrupción al interior de la institución.